

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA**

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, Marzo veintitrés de dos mil veintiuno
Expediente: 66001311000420200000101
Asunto: Admisión de recurso y traslado
Demandante: Daniel Hernando Carvajal Ramírez
Demandados: María Alejandra Moreno Terán
Proceso: Verbal (divorcio)

Atendiendo lo establecido en el inciso 2° del Artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se dispone:

1. Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la curadora Ad-litem de la demandada contra la sentencia del 3 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado Cuarto de Familia de Pereira, en el proceso de Divorcio iniciado por **Daniel Hernando Carvajal Ramírez** frente a **María Alejandra Moreno Terán**.

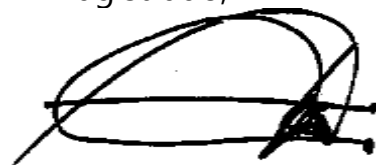
2. Con fundamento en el artículo 14 del Decreto en cita, en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días, so pena de que su impugnación se declare desierta. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Igualmente, se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese

El Magistrado,



JAIME ALBERTO SARAIZA NARANJO

Firmado Por:

**JAIME ALBERTO ZARAZA NARANJO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe753f046252dea5764d431852e48ca7790941068accce31011397194094
8788**

Documento generado en 23/03/2021 11:36:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**